



Provincia de Santa Fe - Poder Ejecutivo
2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma Constitucional de la República Argentina

Número:

Referencia: 00501-0207171-8

V I S T O :

El Expediente N° 00501-0207171-8 del S.I.E., mediante el cual la Subsecretaría de Medicamentos y Tecnología Sanitaria gestiona la implementación del sistema de Receta Electrónica en los efectores de salud de la Provincia de Santa Fe; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 27.553 y su reglamentación establecieron que la prescripción y dispensación de medicamentos y especialidades medicinales, así como otras indicaciones médicas, pueden realizarse a través de firmas electrónicas o digitales en todo el territorio nacional, buscando garantizar que las recetas electrónicas sean únicas, inalterables y seguras; y que los sistemas sean progresivamente interoperables para facilitar el intercambio de información con fines sanitarios;

Que encontrándose las áreas técnicas del Ministerio de Salud analizando la pertinencia de la adhesión a la referida ley, se considera necesario, mientras tanto, tomar los principios que la inspiran disponiendo la obligatoriedad del uso de la Receta Electrónica para la prescripción de medicamentos en todos los efectores públicos de salud de la Provincia de Santa Fe, mediante el uso de los sistemas informáticos existentes en el ámbito de esta Jurisdicción, abarcando la atención ambulatoria y los esquemas de internación;

Que la receta electrónica mejora la trazabilidad del sistema de expendio de fármacos y tratamientos médicos, desde la identificación del profesional de la salud que prescribe hasta el seguimiento y control de la adherencia de los pacientes;

Que este tipo de prescripciones contribuye a mejorar la salud pública ya que disminuye los errores de medicación por ilegibilidad y falsificación de recetas, interrupción de tratamiento por sus pérdidas o extravíos, como así también por hipermedicalización por duplicidad de prescripciones;

Que, asimismo, dicho mecanismo favorece la centralización y disponibilidad de la información relacionada con el perfil farmacoterapéutico del usuario, hecho necesario para evaluar la adherencia a tratamientos;



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

Que los sistemas informáticos existentes en los efectores públicos de salud de la Provincia fueron reconocidos mediante Resolución N° 1003/10, pudiendo soportar las funcionalidades necesarias para la implementación del uso de la receta electrónica gestionada en autos;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección General de Asuntos Jurídicos, sin formular objeciones (Dictamen N° 989/24, fs. 8/9);

Que, por lo expuesto, se estima procedente la medida propiciada, de conformidad con lo establecido en los artículos 19° de la Constitución Provincial, y 19° de la Ley Orgánica de Ministerios N° 14.224;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE SALUD

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Establécese la obligatoriedad del uso de la Receta Electrónica para la prescripción de medicamentos en todos los efectores públicos de salud de la Provincia de Santa Fe, a través de los sistemas informáticos existentes en el ámbito del Ministerio de Salud, tanto en la atención ambulatoria como en los esquemas de internación.

ARTÍCULO 2°.- La Subsecretaría de Medicamentos y Tecnología Sanitaria, o la que la reemplace en el futuro, tendrá a su cargo la implementación progresiva y gradual de la Receta Electrónica y su seguimiento en los efectores públicos de salud de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 3°.- Créase la Comisión para la Implementación de la Receta Electrónica que estará compuesta por representantes de las Direcciones Provinciales de Red de Medicamentos, Insumos y Tecnología Sanitaria, de Información para la Gestión, y de Modernización y Transparencia en Salud, coordinadas por la Subsecretaría de Medicamentos y Tecnología Sanitaria.

ARTÍCULO 4°.- Déjase establecido que queda exceptuada de la utilización de la receta electrónica, la prescripción de psicotrópicos y estupefacientes de las Listas II y III (Ley 19303/71 y complementarias), conforme la legislación vigente que rige en la materia. No obstante, en el caso medicamentos que contengan en su fórmula el principio activo "fenobarbital", se podrá reemplazar la prescripción en receta oficial de color, de un solo cuerpo, por la receta electrónica prevista en los sistemas informáticos utilizados en el ámbito del Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

